



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y
ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL,
INNOVACIÓN Y FORMACIÓN
AGROALIMENTARIA

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA, PARA LA CAPTACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE PROYECTOS DE I+D+i, SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y FORMACIÓN (CNTA), PARA PROCEDER A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL ANEXO V DEL REAL DECRETO 1140/2024, DE 11 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE DIVERSAS SUBVENCIONES EN MATERIA AGROALIMENTARIA Y PESQUERA.

Mediante el Real Decreto 1140/2024, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en materia agroalimentaria y pesquera, se establecen las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención a Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria, para la captación de conocimiento y transferencia de tecnología a través de proyectos de I+D+i, servicios tecnológicos y formación.

Dicha subvención ascenderá a la cuantía de 250.000 euros que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 21.08.414B.482 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Con fecha 18 de noviembre de 2024 el CNTA presentó mediante registro del MAPA la documentación necesaria para la adjudicación de dicha subvención conforme al artículo 3 del citado real decreto.

De acuerdo con lo previsto en dicho real decreto, corresponde a la Secretaria de Estado de Agricultura y Alimentación, la resolución de dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 3.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del citado real decreto, una vez evaluada la documentación presentada por la Fundación, se formula la siguiente resolución de concesión.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Beneficiario

Conceder, con cargo a la partida presupuestaria 21.08.414B.482 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado de 2024, la subvención prevista en el Real Decreto 1140/2024, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en materia agroalimentaria y pesquera por la cuantía de 250.000 €.

Segundo.- Actividades subvencionables y plazo de realización

Las actuaciones objeto de financiación serán aquellas incluidas en el Anexo V del citado Real Decreto.

Acción 1 Dinamización del ecosistema de innovación agroalimentaria.

Acción 1.1 Mantenimiento y actualización del mapa de escenarios de oportunidad FoodTech.

Clasificación de noticias por hitos, iniciando un histórico de datos para trazar mejor las tendencias del sector. Servicio de alertas personalizables para las personas usuarias.

Acción 1.2 Presentación de experiencias relevantes de Open Innovation en el segmento FoodTech.

Acción 1.3 Acompañamiento a start-ups para mejorar su solvencia tecnológica, visibilidad y llegada a mercado. Membresía de quienes participen en el Club FoodTech Challengers, con actividades exclusivas diseñadas para mejorar impacto y visibilidad de sus productos.

Acción 2 Desarrollo y validación de soluciones comestibles como recubrimientos para mejorar la calidad y/o vida útil postcosecha de frutas y verduras.

Acción 2.1 Estado del arte y situación regulatoria del uso de recubrimientos comestibles y compuestos bioactivos para frutas y verduras.

Acción 2.2 Soluciones comerciales y desarrollo de recubrimientos bioactivos (biopolímeros y/o recubrimientos comestibles).

Acción 2.3 Validación de soluciones a escala laboratorio/piloto. Efecto de los recubrimientos en propiedades fisicoquímicas de frutas y verduras. Estudios de vida útil y efecto en la calidad microbiológica de frutas y verduras. Actuaciones de difusión de resultados para cada una de las acciones subvencionables:

- 1.º Difusión del proyecto y de los resultados a través de la página web de CNTA y redes sociales.
- 2.º Acción de gabinete de prensa con redacción de artículo/nota de prensa y envío a medios técnicos y generalistas en función de los contenidos generados.
- 3.º Participación en eventos y actividades de difusión organizadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

No será subvencionable en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido ni otros impuestos indirectos. En todo caso, los gastos subvencionables son todos aquellos relacionados directamente con la ejecución de las actuaciones anteriores.

El plazo para la realización de las actuaciones será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre, sin perjuicio de la finalización de las actuaciones programadas, iniciadas antes del 30 de noviembre, que, en todo caso, se podrán desarrollar hasta el 31 de diciembre.

Tercero.- Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán los incluidos en el Anexo V del citado Real Decreto:

a) Gastos de personal del CNTA y de entidades vinculadas (contratadas o por otro régimen) hasta un límite máximo del 70 por cien de la jornada laboral de la persona trabajadora y con un coste hora nunca superior a 40 euros.

Se exigirá la cumplimentación por parte de las personas trabajadoras imputadas a la ayuda, de partes de trabajo en que se expresen que destina su jornada laboral, total o parcialmente, a actividades relativas a las actuaciones especificadas en este anexo, durante el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

b) Desplazamientos, alojamientos y dietas (según los límites del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo). Para uso del vehículo propio o de empresa, según la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

c) Servicios ligados a desarrollos informáticos, análisis y tareas de comunicación y divulgación de actuaciones (como por ejemplo, alquiler de espacios). El límite de gasto para estos servicios se fijará de acuerdo con los honorarios establecidos por los Colegios Oficiales o en su defecto por los precios de mercado en ese ámbito.

d) Material fungible (entre otros, reactivos y material de laboratorio y el relacionado con las jornadas y eventos a realizar, publicaciones, folletos, etc.).

e) Auditoría por parte de auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (obligatoria), sin que pueda exceder del 2 por cien de la subvención justificada.

No será subvencionable en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido ni otros impuestos indirectos.

Además de lo previsto anteriormente, el beneficiario deberá:

a) Aplicar enfoque de género, para fomentar la participación de mujeres en el ámbito de las ciencias, tecnología, ingenierías y matemáticas, y en general en el sector agroalimentario, forestal y en el medio rural.

b) Realizar una divulgación activa de ámbito nacional de todos los estudios, análisis, y actividades realizadas así como de la plataforma Food Start Tech.

c) Conservar todos los documentos contables justificativos del gasto efectuado, así como la información sobre la financiación del proyecto, y facilitar dicha documentación a las autoridades competentes cuando así lo requieran.

e) Facilitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones subvencionadas

Cuarto. Pago

No existirá pago anticipado, por lo que se realizará un pago único tras revisión de la cuenta justificativa de la subvención del tipo cuenta justificativa reducida con informe de auditoría.

Quinto. Justificación

La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 74 de su Reglamento, en los términos establecidos en este artículo.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa y todos los justificantes será hasta el 1 de diciembre de 2024.

La cuenta justificativa se compondrá de la siguiente documentación:

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con el contenido de las actuaciones realizadas e incorporando de manera individualizada para cada una de ellas, objetivo, descripción, destinatarios finales de la actuación, (en su caso, entregables como estudios, informes, u otras fuentes de verificación) presupuesto asignado por partidas, explicación de imputación al Ministerio de los gastos subvencionables que procedan, así como conclusiones y valoración de la actuación.

b) Un informe final de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de las cuentas justificativas podrá ser de libre elección por el beneficiario, incluso diferente al elegido para la auditoría de las cuentas anuales.

c) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Para cada una de las acciones realizadas se presentará (cada actuación con un número propio y una denominación reducida) una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento con indicación para cada gasto de su tipología, importe total

presupuestado, fecha y número de la factura, proveedor, importe total de la factura, importe del monto imputado a la subvención, forma y fecha de pago, y cualquier otra observación que se estime necesaria.

No es preceptiva la presentación de los justificantes de cada uno de los gastos mencionados anteriores. Asimismo, esta Memoria económica deberá ser firmada por el Director General del CNTA.

2.º Relación de gastos y su adecuación a la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

3.º En su caso:

Los tres presupuestos que la entidad beneficiaria deba solicitar en sus contrataciones en el supuesto previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

4.º La justificación se realizará mediante los siguientes documentos acreditativos del gasto y del pago que se entregarán o pondrán a disposición del auditor:

Nóminas, modelos TC1 y TC2 de cotización de la Seguridad Social en los que se identificará debidamente a cada persona empleada participante en cada actuación.

Justificantes del pago de estos gastos. Certificado del personal que ha prestado servicios en las actividades subvencionadas firmado por el Director General del CNTA.

Hojas resumen de liquidación individual de viajes, con los documentos justificativos de los gastos de hotel, billetes, y acreditativos del pago de los mismos.

Contrato y factura de los servicios de auditoría, con justificante de pago. Otros contratos y facturas de otros servicios con justificante de pago. Otras facturas de material fungible indispensable para la realización de las actividades subvencionadas.

Asimismo, deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución de esta subvención, en tanto puedan ser objeto de comprobación o control por la Administración por no haber prescrito el derecho a exigir los reintegros de las respectivas ayudas.

Sexto. Actuaciones de comprobación y control.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 9 del real decreto, la Fundación, además de someterse a los procedimientos de comprobación que determine el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, deberá someterse a cualesquiera otras actuaciones que puedan realizar los órganos de control competentes, en particular, al control financiero de la Intervención de la Administración General del Estado y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas.

2. La entidad beneficiaria deberá proporcionar a la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, centro directivo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del registro electrónico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o del Registro Electrónico Común, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y control de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real decreto. Esta dirección general será la encargada de realizar el seguimiento de las actividades objeto de la subvención.

3. El CNTA deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control, durante un plazo de 5 años.

Séptimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Secretaria de Estado de Agricultura y Alimentación en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación, de acuerdo con dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

Begoña García Bernal

(Firmado electrónicamente)